



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 23 de Abril del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2024 14:58:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000401-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 16 de abril del 2024 presentada por la servidora **Alejandra Melgarejo Bejarano**, Secretaria Judicial del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057 a plazo indeterminado; el Informe Nro. 148-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 18 de abril del 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documentos que anteceden la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales durante 25 días, por el periodo comprendido del 15 de abril al 10 de mayo del 2024 (26 días naturales); lo que es remitido con Informe N° 148-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos.

Segundo. - Por informe del antecedente, la coordinación de recursos humanos considera inviable la solicitud de licencia sin goce de haber por 25 días, computados a partir del 15 de abril hasta el 10 de mayo del 2024 (26 días naturales), la cual no cuenta con el V°B° de la administradora del módulo judicial integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; así mismo, al haber comunicado la licencia después del cierre de planillas del mes de abril, generara pago indebido, debiendo realizar la devolución por los días no laborados.

Tercero. - Para el presente caso conviene tener en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa Nro. 481-2023-CE-PJ emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que establece en el artículo 29°, lo siguiente: "La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución, así mismo, la solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso; en consideración el artículo 31° señala que la licencia sin goce de haber son: a) Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses (...)" (subrayado nuestro).

Cuarto. - De las disposiciones normativas invocadas se verifica, en principio, que la servidora no cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior, además de ello la solicitud no ha sido presentada al órgano competente (Coordinación de Recursos Humanos) con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles como se encuentra establecido en la normativa señalada, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo; conforme a lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos, de autorizarse la licencia se estaría ocasionando un perjuicio en este Distrito Judicial, debido a la necesidad de servicio de la dependencia involucrada y el normal desarrollo de las funciones donde labora la servidora,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

teniendo en cuenta que la Gerencia General no permite la contratación de personal por razones operativas, sino que todo ingreso debe ser por concurso público, implicando para ello la gestión, planificación y ejecución del mismo, lo que requiere como mínimo un lapso de 30 días. Siendo ello así, lo solicitado por el recurrente deviene en improcedente

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora **Alejandra Melgarejo Bejarano**, Secretaria Judicial del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057 a plazo indeterminado, por el periodo de 25 días, desde el 15 de abril al 10 de mayo del 2024 (26 días naturales).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Integrado de Justicia de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, así como de la interesada, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

